



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias muy buena tarde. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha de esta Sala Regional Monterrey.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con las formalidades y el orden del día.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y usted, Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional; los asuntos a analizar y resolver son tres juicios electorales, con la aclaración de que el juicio electoral 35, ha sido retirado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica el orden del día.

Secretaria, por favor.

Secretaria Lucía María Gutiérrez Angulo, por favor, dé cuenta con el asunto que la ponencia a mi cargo somete a consideración del Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Lucía María Gutiérrez Angulo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio electoral 36 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que determinó la inexistencia de la infracción consistente en el uso de símbolos religiosos en propaganda electoral, atribuida al entonces candidato a la presidencia municipal de Calvillo, postulado por el Partido Libre de Aguascalientes.

Al respecto, la ponencia propone confirmar la sentencia impugnada, al considerar que no tiene razón el actor, porque las expresiones y fotografía publicada en la cuenta de Facebook del entonces candidato, se encuentran dentro del margen de protección de la libertad de expresión y religiosa, al emitirse de manera espontánea durante la celebración de Semana Santa.

Ahora bien, en autos no se advierten elementos que desvirtúen la apreciación de espontaneidad de las manifestaciones, pues no se señalan elementos que tengan intención de hacer un llamado al voto a su favor o coacción a sus seguidores o influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, y afectar la libertad de sufragio.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución combatida.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto de la cuenta.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: También a favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 36 de 2019, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, por favor, dé cuenta con los asuntos que la ponencia a cargo del Magistrado García somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio electoral 34 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que determinó inexistente la infracción consistente en uso de símbolos religiosos en propaganda electoral, atribuida a Daniel López Ponce, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Calvillo y al Partido Libre de Aguascalientes.

En el proyecto, se propone confirmar la resolución impugnada, toda vez que se estiman ineficaces los agravios que plantea el actor, pues no controvierte las razones sustanciales que llevaron al Tribunal Local a declarar inexistente la infracción, es decir, no expone qué irregularidades pudo haber cometido el Tribunal responsable al emitir el fallo que combate, sino que prácticamente reiteró los argumentos que planteó en la instancia local.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Adicionalmente, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 37 del año en curso, también promovido por el Partido Acción Nacional en contra de una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en la que determinó sancionar a Daniel López Ponce y al Partido Libre de Aguascalientes, por considerar que el ciudadano mencionado realizó diversas publicaciones en redes sociales, donde aparecían menores de edad, sin contar con las autorizaciones legalmente exigidas.

En primer lugar, en el proyecto se consideran ineficaces los agravios que tienden a cuestionar el número de menores que se aprecian en las publicaciones, ya que el actor señala de manera general, que aparecen 18, pero omite combatir el análisis detallado que realizó el Tribunal Local para concluir que solo se advertían 12.

En segundo término, se estima que el órgano jurisdiccional responsable, calificó adecuadamente la gravedad de la falta, pues toma en cuenta los aspectos necesarios para ellos y siguió el criterio adoptado por esta Sala Regional en un caso similar.

Sin embargo, por lo que hace al candidato denunciado, en el proyecto se estima que la multa mínima que el Tribunal Local impuso es insuficiente para proteger el bien jurídico tutelado, máxime que, en la propia resolución impugnada, se calificó la falta como grave ordinaria.

Por último, en la propuesta se considera que le asiste la razón al actor, cuando sostiene que el Tribunal responsable omitió considerar la capacidad económica de los denunciados, para endurecer las sanciones.

Por tanto, se propone revocar la solución combatida, para que el órgano jurisdiccional local emita una nueva en la que tome en cuenta dicha capacidad económica y, por lo que hace al candidato denunciado, le imponga una multa superior a la mínima, que salvaguarde el interés superior de la niñez.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos de cuenta.

Secretaría General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Son mi propuesta.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de ambos proyectos.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaría.

En consecuencia, en el juicio electoral 34 de 2019, se resuelve:

Único. - Se confirma la sentencia impugnada.

En tanto, en el juicio electoral 37 de este mismo año, se resuelve:

Primero. - Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo. - Se ordena al Tribunal responsable proceda conforme a lo resuelto.

Magistrada, Magistrado, al haberse agotado el orden del día de los asuntos citados para esta Sesión, siendo las doce horas con ocho minutos, se da por concluida la Sesión.

Por su atención, muchas gracias, buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.